

EXPEDIENTE: VI-00644-F-2026

CARATULA: O.A.L. C/ C.D.L. S/ VIOLENCIA

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

Que compareció la Dra. M.G.S. en carácter de gestora procesal de la Sra. A.L.O., denunció incumplimientos y nuevos hechos de violencia y solicitó ampliación de las medidas oportunamente dispuestas en atención a los nuevos hechos esgrimidos en el escrito en despacho y teniendo en cuenta la naturaleza y objeto de la presente acción, que tiene por finalidad hacer cesar hechos de violencia y a los fines de resguardar la integridad psicofísica del grupo familia en los términos del art. 25 del CPF.-.

**RESUELVO:**

I) Hacer lugar al pedido de ampliación de medidas solicitado por la Sra. A.L.O.-

II) Atento a que se encuentra vigente el "Botón Antipánico", en virtud del Sistema de Alerta y Monitoreo Antipánico Rionegrino, creado por la Ley N° 4948 y el Protocolo de Actuación para la implementación del mismo ratificado por el Superior Tribunal de Justicia por Resolución N° 0688/2019, dese intervención al Equipo Técnico Interdisciplinario, para que en forma inmediata y con carácter urgente, confeccione una evaluación de riesgo en los términos de la citada ley.-

III) A fin de resguardar la integridad psicofísica del grupo familiar hasta tanto se instrumente (si es que correspondiera) el dispositivo botón antipánico, dispónese CUSTODIA POLICIAL en el domicilio de la Sra. A.L.O. sito en calle R.N.2., poniendo en conocimiento de la Comisaría que por jurisdicción corresponda que, en caso de advertir la presencia del Sr. D.L.C. teniendo en cuenta las medidas de prohibición de acercamiento vigentes, deberá proceder a notificarlo y las medidas dispuestas en fecha 12.04.2026 y adoptar las medidas que fueran necesarias en el marco de sus facultades preventivas de manera de resguardar a la víctima y su grupo familiar. A tal fin, líbrese oficio a la Comisaría de la Familia con habilitación de día y hora.-

IV) Hágase saber al Sr. D.L.C. que deberá iniciar tratamiento psicológico en el Servicio de Salud Mental del Hospital Artémides Zatti (grupo hombres). Se le hace saber que es obligatorio que cumpla con esta orden judicial y además tiene que

acompañar a este expediente los comprobantes de que está cumpliendo con la asistencia al Grupo de Hombres. Notifíquese de forma personal.

V) A la intervención al SAT estese al oficio librado en fecha 13.04.2026.

VI) Atento a las constancias de autos, la imposibilidad de localizar a D.L.C. líbrese oficio a la Comisaría de la Familia y a la Comisaría Primera de Viedma - adjuntando informe de la comisaría agregado en fecha 16.04.2026- a fin de hacerle saber que en caso de hallar al ciudadano D.L.C. en la vía pública deberá proceder a notificarlo de las medidas dispuestas en fecha 12.04.2026 y de lo dispuesto precedentemente e informar su domicilio a este organismo a otifviedma@jusrionegro.gov.ar.-

VII) A la intimación solicitada, estese a lo dispuesto precedentemente.

VIII) Hacer saber a la Dra. M.G.S. que deberá ratificar la gestión efectuada.

IX) Notifíquese a la Sra. A.L.O. a través de la Comisaría de la Familia. A tal fin ofíciase por Otif.

X) Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

María Laura Dumpé

Jueza de Familia